CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-No. 309-2026
OBJETO: **"LINEA 387 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**
CONTRATISTA: JUAN ALBEIRO TRESPALACIOS SALAMANCA C.C. 79.795.881 expedida en Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: **de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667,00)**

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.522.753** expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PACHO – CUNDIMANARCA**, con **NIT 899.999.475-4**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por otra **JUAN ALBEIRO TRESPALACIOS SALAMANCA**, identificado con **C.C. 79.795.881 expedida en Bogota,** quien obra en nombre propio quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, de acuerdo con la hoja de vida y documentos presentados, con lo cual acredita su idoneidad, en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, cuyo objeto es **"LINEA 387 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"** Por un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Tránsito y Transporte, quien se entenderá notificado una vez reciba copia de la minuta, mediante correo electrónico por parte de la oficina de Contratación del Municipio (Art. 5 Ley 527/99) una vez se perfeccione el mismo, quien deberá cumplir con las obligaciones de la Ley 1474 de 2011. previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes actividades para la debida ejecución del contrato:

ESPECIFICAS:

1. Ejercer las actividades de agente de tránsito en el municipio de Pacho y el Corregimiento de Pasuncha, conforme a la ley 1310 de 2009 y la ley 769 del 2002 y demás normas aplicables.
2. Ejercer controles de tránsito vehicular y ejercer operativos nocturnos y diurnos designados por el supervisor dentro del municipio de Pacho Cundinamarca y el Corregimiento de Pasuncha
3. Cumplir con el cronograma de actividades asignado por el supervisor.
4. Atender de manera inmediata y profesional todos los siniestros viales que ocurran dentro del territorio del municipio de Pacho, proporcionando información oportuna a las partes involucradas, a las autoridades competentes y a los afectados, incluyendo la elaboración del informe correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial y ejercer, cuando corresponda por la posible comisión de un delito (como lesiones y homicidios en accidente de tránsito), las funciones de policía judicial establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Código de Procedimiento Penal.
5. Realizar campañas pedagógicas de sensibilización, educación y prevención en materia de seguridad vial dentro del territorio del municipio de Pacho y el Corregimiento de Pasuncha, dirigidas a todos los actores viales (conductores, peatones, ciclistas, motociclistas y pasajeros)
6. Participar en las actividades institucionales programadas por la Administración Municipal, conforme a las directrices y necesidades del servicio.
7. Las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-No. 309-2026
OBJETO: **"LINEA 387 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**
CONTRATISTA: JUAN ALBEIRO TRESPALACIOS SALAMANCA C.C. 79.795.881 expedida en Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: **de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667,00)**

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
12. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.
13. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y Ley 1952 de 2019.
14. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
15. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos municipales; Acuerdo 29/2017, Acuerdo 17/2020 y Acuerdo 25/2022.

NOTA: En caso de requerir incluir una nueva obligación general no se hace necesario realizar una actualización o versión del documento, siempre y cuando esta nueva obligación este orientada por el área jurídica de la entidad.

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas y diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo hasta completar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que la Entidad contratante, pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667,00) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026001179 del 15 de octubre de 2026.** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO El Municipio efectuará el pago a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, a título de honorarios por mensualidades vencidas así: a) **dos (02)** pagos mensuales vencidos equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)** cada uno y b) un (1) pago final, de acuerdo con el tiempo efectivamente ejecutado; siempre y

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-No. 309-2026
OBJETO: **"LINEA 387 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**
CONTRATISTA: JUAN ALBEIRO TRESPALACIOS SALAMANCA C.C. 79.795.881 expedida en Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: **de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667,00)**

cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001179 del 15 de octubre de 2026.**, Recurso de Inversion, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026., expedido por la Secretaría de Gestión Institucional.

CLAUSULA QUINTA – GARANTÍAS. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (..) en la contratación directa la exigencia de las garantías, el Municipio de Pacho Cundinamarca, considera con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, presentar como mecanismo de cobertura del riesgo lo siguiente:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZA EXIGIBLE	SI	NO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez porciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (06) meses más contada a partir de la fecha de su expedición	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 100% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo	X	

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. EL MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

CLAUSULA SÉPTIMA - MULTAS: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato**.**

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-No. 309-2026
OBJETO: **"LINEA 387 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**
CONTRATISTA: JUAN ALBEIRO TRESPALACIOS SALAMANCA C.C. 79.795.881 expedida en Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: **de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667,00)**

encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-No. 309-2026
OBJETO: **“LINEA 387 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA”**
CONTRATISTA: JUAN ALBEIRO TRESPALACIOS SALAMANCA C.C. 79.795.881 expedida en Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: **de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.166.667,00)**

Elaboró: Julian Andrés Chia López – Contratista